

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 00186/2019
La Paz, 9 de mayo de 2019

VISTOS:

Que, corresponde establecer que la Ley N° 1983 de Partidos Políticos y la Ley N° 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, por determinación de la Disposición Abrogatoria Única de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, fueron abrogadas a partir del 01 de septiembre de 2018; sin embargo el proceso de fiscalización, objeto de esta Resolución, corresponde a la gestión 2017 y fue sustanciado en aplicación de la Ley N° 1983 de Partidos Políticos.

Que, el Tribunal Supremo Electoral, ejerciendo las competencias establecidas en la normativa legal vigente, y en aplicación a lo establecido en el "Reglamento para Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de Gestión 2013, es que la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros del Partido Político **"MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS-IPSP)"**, cuyos resultados preliminares se expusieron en el Informe INF.FIS.UTF. N° 271/2018, de 9 de noviembre de 2018 estableciendo recomendaciones.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55° y 61° numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1083, el artículo 28° de la Ley 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, y el artículo 111 del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", se notificó a Segundina Flores Solamayo, Delegada Económica Financiera del Partido Político **"MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS-IPSP)"**, para que acorde a lo previsto en el Artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", en el plazo de 20 días hábiles a partir de la recepción del informe citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo. Considerando la fecha de notificación de acuerdo al informe citado, el plazo feneció el 9 de enero de 2019.

Que, según el acápite II del Informe Final INF.FIS.UTF. N° 073/2019 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización, que refiere: **"..Mediante CITE: DN-MAS 084/2019 de 13 de febrero de 2019, Gerardo García Mendoza, Vicepresidente y Segundina Flores Solomayo, Secretaria Económica del Partido Político "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS-IPSP) remiten descargos documentarios y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS. UTF N° 271/2018 ..."**.

Que, el ya mencionado informe Final de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectuó la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana, para la elaboración del Informe Preliminar, emite el Informe Final INF.FIS.UTF N° 073/2019 de 22 de abril de 2019 que en su acápite IV. CONCLUSIONES y RECOMENDACION establece que: **"De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el Partido Político "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS-IPSP), para levantar las observaciones identificadas en los rubros de Activo, Pasivo, Ingresos y en las distintas partidas presupuestarias de Gastos con Recursos Propios y Recursos del Convenio de Cooperación Interpartidaria (SF) Dinamarca, correspondiente a la gestión 2017, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 271/2018, se establece que:**

- C1. Los descargos presentados por el Partido Político "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS**

PUEBLOS (MAS-IPSP), permiten levantar las observaciones referidas a Ingresos sin suficiente respaldo por Bs.649.338,00 expuesta en el numeral 3.1. del presente informe.

- R.1.** Se recomienda al Máximo Ejecutivo del Partido Político **"MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS-IPSP)"**, instruir al contador que en futuras presentaciones de los Estados Financieros, sustente la totalidad de los ingresos por Aporte de Militantes con "Recibos de Aportaciones en Efectivo", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgado el 1 de septiembre de 2018.
- C2.** Las aclaraciones y documentos de descargo presentados por el Partido Político **"MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS-IPSP)"**, permiten levantar las observaciones referidas a las deficiencias en el Registro de los Ingresos con relación al Extracto Bancario, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.2 del presente informe.
- C.3.** El Partido Político **"MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS-IPSP)"** subsanó las observaciones referidas a "Gastos no Reconocidos" por Bs. 440,80 respaldados con facturas y documentos de respaldo, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.3. inciso a) del presente informe, por lo que se levanta la observación emitida.
- C.4.** Los descargos presentados por el Partido Político **"MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS-IPSP)"**, permiten levantar las observaciones referidas a "Gastos No Reconocidos" por Bs.606,15 correspondientes a gastos ejecutados que no tienen relación con la razón de ser del Partido Político según lo expuesto en el numeral 3.3 inciso b) del presente informe.
- C.5.** El Partido Político **"MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS-IPSP)"**, no subsanó la observación referida a "Gastos sin suficiente documentación de respaldo" por un total de Bs.136.775,45 descritas en el numeral 3.4. del presente informe, por lo que se mantiene la observación emitida.
- R.2.** Se recomienda al Máximo Ejecutivo del Partido Político **"MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS-IPSP)"**, respecto a la observación de Bs. 136.775,45, cuyos descargos no son suficientes para justificar los gastos ejecutados, instruir al Contador que en futuras presentaciones de los Estados Financieros, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, a objeto de justificar el destino y el manejo adecuado de los recursos en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante RESOLUCION TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1 de septiembre de 2018.

- C.6.** Se establece que el Partido Político **"MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS-IPSP)"**, referente al numeral 3.5. "Otras observaciones identificadas", expuestas en los puntos A, B y C del presente informe expresan la **"ACEPTACIÓN"** y se comprometen a subsanar las observaciones en la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018.

Que, mediante nota TSE-UTF N° 177/2019, de 24 de abril de 2019, presentado por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, remite Informe Final INF.FIS.UTF N° 073/2019 de fecha 22 de abril de 2019 respecto a la Fiscalización de los Estados Financieros, gestión 2017 del Partido Político **"MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS-IPSP)"**, para conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral y emisión de la Resolución respectiva,

Que, en la parte final del acápite IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del informe final INF.FIS.UTF N° 052/2019 señala que: "(...) el Partido Político **"MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS-IPSP)"**, cumplió con remitir la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 (...)"

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos. Así mismo el Parágrafo II, del artículo 205 de la Norma Suprema determina que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y desus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, el Parágrafo I, del artículo 206, del Texto Constitucional, establece que *"El Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional"*.

Que, el numeral 9, del artículo 6 de la Ley N° 018 de 20 de junio de 2010, prevé entre las competencias del Órgano Electoral Plurinacional, la: *"Regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y de los gastos de propaganda en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato"*.

Que, el numeral 6 del artículo 29 de la precitada Ley, dispone que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones, sobre las organizaciones políticas, las de: *"Fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas de alcance nacional"*.

Que, el artículo 85 del referido instrumento legal, crea la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) como parte del Tribunal Supremo Electoral para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas y del financiamiento de la propaganda electoral de todas las organizaciones que participen en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada, en coordinación con la Contraloría General del Estado. La información generada por esta Unidad es pública y será difundida periódicamente por el Tribunal Supremo Electoral.

Que, el artículo 263 de la Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, del Régimen Electoral, expresa que la Unidad Técnica de Fiscalización, regulará y fiscalizará el patrimonio, las fuentes de financiamiento y el uso de recursos económicos de las organizaciones políticas.

Que, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, tiene por finalidad establecer la forma y contenido mínimo de la información financiera de las Organizaciones Políticas, su forma y oportunidad de presentación al Órgano Electoral Plurinacional, en el ámbito del Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales, régimen de fiscalización a esa información, y efectos de la extinción de las organizaciones políticas, con el objeto de: **1) Proporcionar condiciones de elaboración y presentación, establecer la uniformidad necesaria, y calidad para que cada organización política, presente información sobre fuentes y aplicación de recursos. 2) Contribuir a elaborar información útil, oportuna, confiable para facilitar la rendición de cuentas de los responsables de las organizaciones políticas. 3) Definir los lineamientos de fiscalización que contribuyan a una efectiva y oportuna verificación de las afirmaciones de las organizaciones políticas incorporadas en la información financiera que presentan. Asimismo, fiscalizar los recursos destinados a cubrir gastos de campaña y propaganda electoral de las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que se registren para efectuar propaganda electoral en referendos y revocatorias de mandato.**

Que, el artículo 84, del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, determina que la Unidad Técnica de Fiscalización, efectuará labores de fiscalización, a través de verificación, valoración de documentación de respaldo, indagación, cruce de información, análisis de la evidencia de la documentación de respaldo, a través de la ejecución de las siguientes actividades, de carácter indicativa, no limitativa: **1. Verificación de presentación de todos los Estados Financieros, Libros Contables y Registros Auxiliares establecidos en el presente Reglamento y se encuentren correctamente firmados por las instancias correspondientes. 2. Constatación de la oportunidad de su presentación, cuantificando, en su caso el tiempo de retraso de su remisión. 3. Análisis del uso de la Estructura Básica del Catálogo de Cuentas o Nomenclatura de Cuentas en la presentación de los Estados Financieros. 4. Análisis de consistencia de la composición y contenido de la información financiera, a partir de componentes generales a particulares y viceversa. 5. Verificar que cada Comprobante guarde los requisitos de presentación, orden y contenido establecidos en el presente Reglamento. 6. Analizar que los respaldos a cada operación contenga evidencia suficiente y competente. 7. Efectuar análisis de consistencia sobre gastos de Publicidad entre: información reportada de medios de comunicación, la información de monitoreo del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), ambas previstas por Ley, y la información financiera de la organización política. 8. Efectuar pruebas, indagaciones, inspecciones in situ, confirmaciones y otras que contribuyan a la verificación de la información reportada. y;**

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

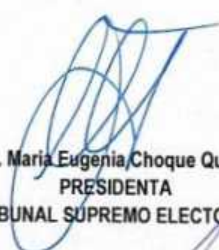
PRIMERO.- Aprobar el Informe Final INF.FIS.UTF N° 073/2019, de 22 de abril de 2019, elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; que refiere a los Estados Financieros del Partido Político **"MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS-IPSP)**, y que establece que la presentación de información y documentación permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.

SEGUNDO.- Instruir a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, proceda a la legal notificación del Partido Político **"MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS-IPSP)**, con la fotostática debidamente legalizada de la presente Resolución y el original del Informe Final INF.FIS.UTF N° 73/2019, elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

TERCERO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

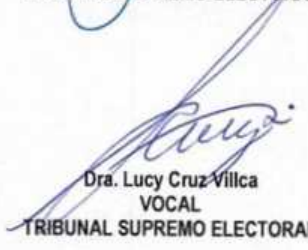
HJBT/cdos



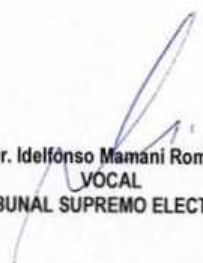
Lic. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

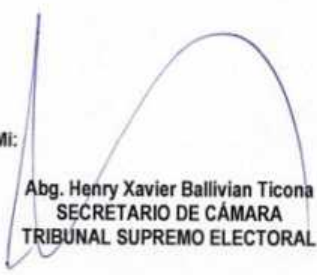


Dra. Lidia Iriarte Torrez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Edgar Gonzales Lopez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Henry Xavier Ballivian Ticona
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL